



Bruselas, 8.6.2022
C(2022) 3936 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 8.6.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2014) 10111 por la que se aprueba el programa operativo sobre ayuda alimentaria y/o asistencia material básica para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en EspañaCCI 2014ES05FMOP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 8.6.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2014) 10111 por la que se aprueba el programa operativo sobre ayuda alimentaria y/o asistencia material básica para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España

CCI 2014ES05FMOP001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas¹, y en particular su artículo 9, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 10111² la Comisión aprobó el programa operativo sobre ayuda alimentaria y/o asistencia material básica para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.
- (2) El 11 de mayo de 2022, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud estaba acompañada de un programa operativo revisado y de una justificación de la modificación. España propuso la siguiente modificación del programa operativo que es objeto de la aprobación de la Comisión.
- (3) La modificación del programa operativo consiste en asignar los recursos de REACT-UE 2022 puestos a disposición de España como recursos asignados externos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del Consejo³ al Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas para apoyar este programa operativo.
- (4) De conformidad con el artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 223/2014, la Comisión ha evaluado el programa operativo revisado y no ha efectuado ninguna observación.
- (5) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 9, del Reglamento (UE) n.º 223/2014.

¹ DO L 72 de 12.3.2014, p. 1.

² Decisión de Ejecución C (2014) 10111, de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba el Programa operativo sobre ayuda alimentaria y/o asistencia material básica para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España.

³ Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

- (6) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C (2014) 10111,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C (2014) 10111 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Se aprueba el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria y/o asistencia material básica para la solicitud de ayuda del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas en España, presentado en su versión final el 10 de diciembre de 2014, modificado por el programa operativo revisado presentado el 11 de mayo de 2022»;

2. El artículo 3 queda modificado como sigue:

- a) el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«El importe de la dotación financiera total del Programa Operativo se establece en 603 410 224 EUR, de los que 563 410 224 EUR se financiarán a través de la línea presupuestaria específica 04 06 01 de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea de 2014 y en 177 000 000 EUR de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España en la línea presupuestaria específica 07 02 06 de conformidad con la nomenclatura del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2021 y 2022»;

3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 8.6.2022

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

